

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

A efectos de cuanto dispone el artículo 18 del vigente Decreto-Reglamento de Vías pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el Ilmo. señor Director general de Ganadería ha sido aprobado el expediente de deslinde de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba, de esta provincia, y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba (Madrid).

Resultando que aprobado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1930 el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba (Madrid), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Gadea, el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino formuló propuesta, que fué aprobada por la Superioridad, para la realización del deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias del indicado término municipal, proponiéndose para la realización de los trabajos posteriores al Ingeniero Agrónomo don Carlos González de Andrés;

Resultando que con fecha 26 de septiembre de 1930 el Ingeniero Jefe de la Región Agronómica Central de Madrid se transcribe orden del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia en la que se autoriza la práctica de las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba (Madrid), nombrando delegado de su autoridad para la realización de dichos trabajos al Ingeniero Agrónomo don Carlos González de Andrés, anunciándose los precitados trabajos de deslinde, amojonamiento y parcelación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 24 de septiembre de 1930;

Resultando que durante los días del 14 al 30 de octubre de 1930 fueron realizados, bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Carlos González de Andrés, los trabajos de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba (Madrid), constituyéndose la pertinente Comisión, en la que formaban parte representantes del Ayuntamiento y el Visitador municipal de Ganaderías y Cañadas, levantándose el plano y actas, los que firmaron los señores de la Comisión;

Resultando que hallándose pendiente

de terminación el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias del término municipal de Collado Villalba (Madrid), efectuado por el Ingeniero Agrónomo don Carlos González de Andrés en el año 1930, con fecha 11 de julio de 1945, por el Ingeniero Agrónomo Jefe del Servicio se propuso, y fué aprobado por la Dirección General con arreglo a lo dispuesto en la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias:

1.º Que se procediera a una rectificación con las variantes en los casos de cambio de dominio y parcelaciones posteriores.

2.º Que se efectuase una nueva valoración de los terrenos enajenables con arreglo al aumento del valor actual de la propiedad.

3.º Que se hiciese un estudio del mismo y los reconocimientos pertinentes para, si procedía, proponer la ampliación o modificación del Proyecto de clasificación aprobado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto mencionado; trabajos que fueron todos realizados por el Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García, nombrado por la Dirección General de Ganadería;

Resultando que vistos los acuerdos del Ayuntamiento y Junta local de Fomento Pecuario del término municipal de Collado Villalba, instancia suscrita por varios ganaderos con fecha 3 de septiembre de 1945 e informe del Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García, con fecha 11 de marzo de 1946 el Ingeniero Jefe del Servicio propuso la modificación y ampliación al Proyecto de clasificación aprobado de las vías pecuarias del término municipal de Collado Villalba, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 23 de diciembre de 1944;

Resultando que formulada la correspondiente ampliación y modificación al Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Collado Villalba, aprobado con fecha 8 de mayo de 1930 por Orden ministerial de 10 de mayo de 1948, fué ésta aprobada, adicionando al Proyecto de clasificación precitado el descansadero del Cachinal y modificándolo al quedar clasificada como necesaria en toda su extensión y recorrida la vía pecuaria Cordel del Cachinal, así como el descansadero de Cantos Altos;

Resultando que con fecha 2 de febrero de 1949 fueron remitidas al Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid) copias de las actas, planos de parcelación y relación de intrusiones, rectificadas con las variaciones en los casos de cambios de dominio y parcelaciones posteriores, debidamente diligenciadas por el Ingeniero Jefe del Servicio, haciendo constar que

al examinar el expediente se tengan en cuenta las modificaciones y adiciones aprobadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1948, que modifica en parte la de 8 de mayo de 1930, no considerándose como terrenos sobrantes innecesarios los que al efectuarse el deslinde fueron considerados como tales, permaneciendo expuesto al público en aquel Ayuntamiento durante el tiempo reglamentario, notificando a los interesados, dando así cumplimiento a lo determinado en el artículo 17 del Decreto de 23 de diciembre de 1944;

Resultando que terminado el período de exposición reglamentario, con fecha 17 de junio de 1949, por el Ayuntamiento de Collado Villalba, se remitió a la Dirección General de Ganadería el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias de aquel término municipal, debidamente diligenciado, en unión de los correspondientes informes del Ayuntamiento, Junta Sindical Agropecuaria, duplicado de notificaciones firmadas por los interesados y nueve reclamaciones formuladas alegando la propiedad de los terrenos ocupados en las vías pecuarias y suscritas por don Feliciano González Blasco, don César Ranz Beltrán, don Pelayo López Móreillo, doña Martina Tobarra Juncosa, don Eugenio Rodríguez Pascual, Marqués de Pelayo, don Valentín Hernández Prado, don Antonio Martín Fernández y doña Leonor García Pariente;

Resultando que vista la reclamación formulada por don Benito y don Antonio Martín Fernández y por conducto del Ayuntamiento de Collado Villalba se notifican por duplicado a los señores don Angel Rodríguez Soria, don Prudencio Ramírez, hijas de don Gerardo Martín Fernández, don Prudencio y doña Josefa Ramírez y don Benito Martín Fernández, concediéndoseles un plazo de exposición de treinta días, contados desde el recibo de la notificación, pudiendo en el plazo señalado presentar las reclamaciones que estimen conveniente;

Resultando que con fecha 12 de agosto de 1949 fueron remitidos por el Ayuntamiento de Collado Villalba a la Dirección General de Ganadería los duplicados firmados por los interesados de las notificaciones precitadas en el resultando anterior;

Resultando que, suscritas por doña Josefa Ramírez Martín, doña Ascensión Ramírez Martín y don Porfirio Ramírez Martín, se formulan reclamaciones alegando la propiedad de los terrenos que ocupan en las vías pecuarias del término municipal de Collado Villalba;

Resultando que con fecha 10 de octubre de 1949 se emitió el informe correspondiente por el Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García;

Resultando que por Orden ministerial

de 23 de mayo de 1950 fué aprobada la modificación al Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Collado Villalba, en la Cañada Real Segoviana, por la que se reduce su anchura necesaria a 37,61 metros, en el trayecto comprendido desde «Venta Vieja» hasta donde atraviesa esta vía pecuaria «Cañada Real Segoviana» el ferrocarril de Madrid a Segovia, en una longitud de 236 metros, cuya parcela innecesaria de una hectárea 18 áreas y 81 centiáreas se enajenó a favor de la Sociedad A. Hidro-Eléctrica Española, figurando esta parcela enajenada en el plano del deslinde, entre los mojones 94 y 107, con la inscripción «Parcela vendida a la Sociedad Hidro-Eléctrica Española».

Vistos los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto-ley de 5 de junio de 1924, Decreto de 7 de diciembre de 1931 y el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando que el acto del deslinde, amojonamiento y parcelación se ajustó estrictamente a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba (Madrid), aprobado por la Superioridad con fecha 8 de mayo de 1930, observándose todos los preceptos legales exigidos por el Real Decreto-ley de 5 de junio de 1924;

Considerando que realizadas las modificaciones y ampliación del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba (Madrid), con arreglo a lo dispuesto en la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias, y remitidas a aquel Ayuntamiento para su exposición al público copias de planos, actas, parcelación y relación de intrusiones, debidamente diligenciadas, en las que se hacen constar se tengan en cuenta las modificaciones y adiciones pertinentes, notificándose a los interesados por papeleta, de cuyos duplicados firmados y que obran en el expediente se da cumplimiento a lo determinado en el artículo 17 del Decreto precitado de 23 de diciembre de 1944;

Considerando que los informes del Ayuntamiento, Junta Sindical Agropecuaria y del Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García son favorables al expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba (Madrid), teniendo en cuenta las modificaciones y adiciones efectuadas y reseñadas;

Considerando que las reclamaciones formuladas y suscritas por don Feliciano González Blanco, don César Ranz

Beltrán, don Pelayo López Morcillo, doña Martina Torroba Juncosa, don Valentín Hernández Orado, doña Leonor García Pariente, don Benito Martín Fernández, doña Josefa Ramírez Martín y doña Ascensión Ramírez Martín, las que figuran en el expediente con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 13, 17 y 18, no están fundamentadas, por cuanto en ninguna se plantea cuestión alguna que corresponda al itinerario, amojonamiento o anchura de las vías pecuarias señaladas en el deslinde realizado, sino todas alegando la posesión, por herencia, compra o el mayor o menor tiempo que ocupan la parcela detentada, sin probar ninguno de los reclamantes la propiedad del terreno ocupado, clasificado de intruso, que, con arreglo a lo determinado en el artículo primero de la Ley de 5 de junio de 1924 y Decreto de 23 de diciembre de 1944, no es susceptible de prescripción, ni podrá alegarse el mayor o menor tiempo que hayan sido ocupados, ni podrán legitimarse las usurpaciones.

Considerando que las alegaciones expresadas en la reclamación presentada por don José Meisas Otero, en nombre y representación de don Eugenio Rodríguez Pascual, deben desestimarse, por cuanto lo alegado no está justificado, ya que el deslinde fué realizado cumpliendo todos los preceptos legales señalados en la Ley de 5 de junio de 1924, Decreto de 23 de diciembre de 1944 y demás disposiciones vigentes, anunciando el deslinde en el BOLETÍN OFICIAL y notificando a los intrusos y demás requisitos, y en el alegato, reclamación, se manifiesta que el reclamante es dueño de una finca, pero no se prueba sea propietario de las parcelas ocupadas y calificadas como intrusiones que por su carácter de vías pecuarias son imprescriptibles, ni en ningún caso podrán legitimarse las usurpaciones;

Considerando que la modificación aprobada por Orden ministerial de 23 de mayo de 1950 afecta exclusivamente a determinado sector de la Cañada Real Segoviana;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 10 de agosto de 1951 la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente este expediente,

Esta Dirección General de Ganadería ha tenido a bien aprobar el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba (Madrid), realizado por el Ingeniero Agrónomo don Carlos González de Andrés, teniéndose en cuenta para ello las adiciones y modificaciones que se establecen en los expedientes de ampliación y modificación al Proyecto de clasificación, aprobado por Ordenes ministeriales de 10 de mayo de 1948 y 23 de mayo de 1950, las que se unen a este expediente y figuran con los números 5 y 21.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.618)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CECULA DE EMPLAZAMIENTO

Por auto de esta fecha, dictado por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, se ha admitido la demanda formulada en nombre de don Quiterio Labrandero Álvarez y don Leopoldo García y García del Lago, contra los herederos de S. A. R. la Serenísima Señora doña María de la Paz Borbón y Borbón, en reclamación de cantidad, demanda que se ha mandado tramitar por los prevenidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, confiriéndose traslado de ella a dichos herederos, que son desconocidos, emplazándoles para que en el término de nue-

ve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar el referido emplazamiento a los citados herederos de S. A. R. la Serenísima Señora doña María de la Paz Borbón y Borbón, que son desconocidos y se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, contándose el referido término de nueve días a partir de la última inserción de esta cédula en dichos periódicos.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—16.897)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Hispano Americano, contra don Ricardo Fuentes Robledo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta nuevamente y formando un solo lote las fincas hipotecadas, que constituyen una sola hacienda o explotación agrícola, denominada «Las Cuartas» o «Casablanca», cuyas descripciones son como sigue:

En término de Torrejón de Ardos

1. Tierra en los Alcores de Torote, de cuatro fanegas, que equivalen a una hectárea treinta y seis áreas noventa y tres centiáreas. Linda: al Oeste, tierra de Joaquín Moreno, hoy de doña Dolores Moreno; Este, otra de don José Aguado, hoy sus herederos; Norte, la de Enrique Gaviña, y Sur, con el camino de la Laguna.

2. Otra en los sitios llamados Alcores de Torote, camino de la Laguna, Olas, Pascual García y Avellaneras, de haber seis hectáreas setenta y tres áreas y tres centiáreas. Linda: al Norte, con terrenos de Aviación; Este, raya del término de Alcalá e Inocenta Meco; Sur, Carmen Pignatelli, y Oeste, Rosario Pignatelli y otros.

3. Tierra en Pascual García, de haber ocho hectáreas dieciocho áreas y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, Rosario Pignatelli; Este, Carmen Pignatelli; Sur, camino de la Cantera, y Oeste, herederos de José Fernández Sampelayo.

4. Otra al mismo sitio que la anterior y camino de la Cantera, o sea la cuarta de las cinco suertes en que se dividió dicha finca olivar en Pascual García, de haber veintiuna fanegas y setenta y cinco centésimas de otra, que equivalen a siete hectáreas cuarenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Norte, Raimundo de Mesa, hoy Inocenta de Mesa; Saliente, los Altos del Prado de Torote; Mediodía, Saturnino Navarro, hoy José Colino Álvarez, y Poniente, otra de Gregorio Santo Domingo y la suerte tercera de la primitiva finca, hoy Carmen Pignatelli. Sobre esta finca ha sido construida una casa de planta baja, dividida en varias habitaciones y dependencias para vivienda, cuadra, pajar, granero, tinado, corrales y demás propio de una casa de labor. Ocupa una superficie de mil ciento trece metros cuadrados. Su construcción consiste en muros de tierra con machones de ladrillo en unos y de sólo ladrillo en otros, cubierta de madera poblada de teja, y toda la edificación se halla provista de sus correspondientes puertas y ventanas, teniendo en su puerta principal cerramiento de verja de hierro.

5. Otra en los Alcores de Torote, frente a las Puertas de Hierro, de haber quince fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas ochenta y seis áreas sesenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, José Colino; Este y Sur, raya de Alcalá, y Oeste, don Clemente Velarde.

6. Seis fanegas y nueve celemines, equivalentes a dos hectáreas nueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas, en una

tierra de nueve fanegas, al sitio de Pascual García, partición y proindiviso con los hermanos de doña Francisca Galeote, y linda: al Saliente, otra de don José Rodríguez Sedano, hoy don Clemente Velarde; Mediodía, viña de don Raimundo de Mesa, hoy de don Manuel Burgos; Poniente, la vereda o Moto de la Legua, y al Norte, don Felipe Martínez.

7. Otra en el camino de la Laguna, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, que linda: Saliente, la Legua; Mediodía, herederos de don Juan Cuenca, hoy los de José Cútolí; Poniente, Ramón Fernández, hoy Joaquín y Luis Fernández, y al Norte, dicho camino.

8. Otra en el camino de la Cantera, de diez fanegas y nueve celemines, equivalentes a tres hectáreas cincuenta y siete áreas treinta y dos centiáreas y cincuenta decímetros. Linda: al Norte, Josefa Damián; Este, Rosario Pignatelli; Sur, camino de la Cantera, y Oeste, Joaquín y Luis Fernández.

9. Otra en el camino de la Cantera, que la divide, llamada Cruz del Diablo, de cinco fanegas, o una hectárea setenta áreas y ochenta centiáreas. Linda: Saliente, finca de Carmen Pignatelli; Mediodía, la de don José Fernández; Norte, Félix Almonacid, y Poniente, la cañada de Taray.

10. Otra en el mismo sitio, titulada La Zarzuela, de una fanega, o treinta y cuatro áreas dieciséis centiáreas. Linda: a Saliente, Clotilde Mazpule; Mediodía, herederos de Juan Cuenca; Poniente, Rosario Pignatelli, y Norte, Enrique Gaviña.

11. Otra a la izquierda del Majano, de cuatro fanegas, o una hectárea treinta y seis áreas cincuenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, José María Requena; Este y Sur, Raimundo de Mesa, y Oeste, Mariano Coronado.

12. Tierra en el camino de la Cantera al de la Laguna, de haber una fanega y seis celemines, o cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Linda: al Este, José Rodríguez Sedano, hoy Santiago Pignatelli; Sur, Adolfo Fernández; Oeste, Juan del Hoyo, y Norte, Raimundo de Mesa.

13. Otra en el camino Real de Alcalá y Veredilla de Alcalá, que la divide, y sitio denominado Los Nabos, de una fanega, o treinta y un áreas cinco y media centiáreas. Linda: Saliente y Norte, José Cútolí; Mediodía, Raimundo de Mesa, y Poniente, Domingo Navarro.

14. Otra en el Laderón, de haber una fanega, equivalente a treinta y un áreas cinco centiáreas. Linda: al Saliente, Jacinto García, hoy Pablo Damián; Mediodía, Evaristo de Azaola, hoy Mariano Coronado; Poniente, herederos de Benigno Fernández, hoy herederos de Cútolí, y Norte, Antonio del Hoyo, en la actualidad Juan del Hoyo.

15. Otra en la Zarzuela, a la derecha del camino de la Cantera, de una fanega y once celemines, o sesenta y cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas. Linda: a Saliente, Juana Caballo; Mediodía, Bonifacio Simón, hoy Domingo Navarro; Poniente, Juan Rivera, y Norte, Eugenio Ruiz Carriedo, hoy Mariano Coronado.

16. Otra en los Nabos, a la izquierda del camino real de Alcalá, de diez celemines, o veintiocho áreas cuarenta y cinco centiáreas. Linda: al Saliente y Norte, Paula Ramos, hoy Enrique Gaviña y Martín Moreno; Mediodía, Ángela García, hoy herederos de Adolfo Fernández, y Poniente, Teresa Velázquez, hoy Benigno Fernández.

17. Otra a la izquierda del camino de Alcalá, de una fanega y dos celemines, o treinta y seis áreas veintitrés centiáreas. Linda: al Saliente, Manuel Caballero, hoy cañada de Castil de Lobo; Mediodía, Julián Paul, hoy ferrocarril de Madrid a Zaragoza; Poniente, Teresa Vázquez, hoy Carmen Ruiz Carriedo, y Norte, herederos de Vicente Gómez.

18. Otra en las Solas, de tres fane-

gas, o una hectárea dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, camino de la Laguna a la izquierda. Linda: al Este, Víctor Gómez; Sur, el mismo; Oeste, Eugenio Carriedo, y Norte, Prisca Abad.

19. Otra en el camino Real de Alcalá, a la derecha, en Cantarranas, de dos fanegas y diez celemines, u ochenta y siete áreas noventa centiáreas. Linda: al Saliente, la Nación, hoy Joaquín Fernández; Sur, línea férrea de Madrid a Zaragoza; Norte, herederos de Joaquín García, hoy herederos de Juan Rivera, y Oeste, Juan del Hoyo, hoy Alfredo Bueno.

20. Otra al sitio de los Nabos, conocida por el Tesoro, que aunque por error figura en el Catastro con una cabida de treinta y seis áreas nueve centiáreas, es lo cierto que su cabida exacta es de tres fanegas, equivalentes a noventa y nueve áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte y Este, Joaquín Fernández; Sur, herederos de Marias Sánchez, y Oeste, Joaquín Moreno.

21. Una viña, hoy descepada y convertida en tierra de labor, al sitio de Majano Leal, de haber veintisiete fanegas y seis celemines, o sean nueve hectáreas ocho áreas y treinta y nueve centiáreas, según el Catastro; pero según los títulos comprendía once mil ciento cincuenta y cinco cepas, en veinticinco fanegas aproximadamente, y lindaba: al Saliente, don Manuel Carriedo; Mediodía, don Raimundo de Mesa; Poniente, don Bonifacio Ramos, y al Norte, Condes de Fuentes. Actualmente linda: al Saliente, don Ramón Castrillo; Mediodía, don Julián Moreno; Poniente, don Eduardo Holgado, y al Norte, don Felipe Beleña.

22. Una viña en la Zarzuela, a la derecha del camino de la Cantera, de haber cincuenta y cuatro áreas catorce centiáreas, o una fanega y siete celemines, con cuatrocientas ochenta y una cepas; hoy linda: al Saliente y Mediodía, con Enrique Gaviña; Poniente y Norte, doña Gabriela Caballo.

23. Una tierra en el camino de la Laguna y sitio titulado Sapos, de tres fanegas, o una hectárea dos áreas y setenta centiáreas. Linda: al Saliente, esta hacienda, antes de don Joaquín Moreno del Hoyo; Mediodía, la de don Ignacio Sebastián Azala y Rico, en la actualidad García Goyanos; Poniente, doña Flora, hoy Mariño Díez, y al Norte, camino de la Laguna.

24. Otra tierra de tercera clase, a la izquierda del camino Real de Alcalá, cerca del Casetón de los Civiles, de haber una fanega y cinco celemines y veintinueve estadales, equivalentes a cuarenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Lindando: al Saliente, tierra de don Joaquín Sebastián Mazpule; Mediodía, otra de don Enrique Santo Domingo; Poniente, la de don José del Hoyo y Norte, otra de herederos de José Paul.

25. Otra tierra de tercera clase a la izquierda del camino de la Cantera, en la cañada del Toro o Taray, de haber cuatro fanegas seis celemines, equivalentes a una hectárea cincuenta y cuatro áreas y ocho centiáreas. Linda: al Saliente, tierra de herederos de Evaristo Azaola; al Mediodía, otra de don Félix Almonacid; Poniente, el camino, y Norte, la cañada.

26. Otra tierra de tercera clase en el Pozo de las Tapias, de haber cincuenta y cuatro áreas y catorce centiáreas, equivalentes a una fanega y siete celemines, que linda: al Saliente, tierra de don Juan Rivera; Norte, otra de Hilario Burgos; Mediodía y Poniente, el pozo y la cañada.

27. Una tierra de tercera clase a la izquierda del camino de Alcalá, de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: al Saliente y Norte, tierra de Felipe Martín; Poniente, otra de don Manuel Caballero; Mediodía, la de los Camónigos de Alcalá.

28. Olivar en Pascual García, cuya superficie es de siete hectáreas cuarenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a veintiuna fanegas y seten-

ta y cinco centésimas de cuatrocientos estadales, o tres mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: por Norte, con suerte de tercera y segunda por la divisoria determinada por una línea recta que parte de la línea general del Este, con la tierra de Gregorio y Enrique Santo Domingo, a los treinta y tres metros, medidos desde el vértice siete al C, hasta el vértice cuarenta y cuatro, situado en la linde Oeste general, con tierra de Manuel Garrido; Este, tierras de Enrique y Gregorio Santo Domingo, Saturnino Navarro, Juan Rivera y Enrique Salazar; Sur, herederos de Manuel Garrido y Raimundo Mesa Viña, y Oeste, este último y tierra de Manuel Garrido. Inmediatos a la linde Sur hay veintinueve olivos.

29. Tierra en Pascual García, pago y sitio de los Alcones, que linda: al Poniente, Justo Sampelayo; al Saliente, herederos de Simón Carriedo; al Mediodía, un vecino de Alcalá, y al Norte, el Conde de Fuentes. Tiene de cabida ocho fanegas y un celemin, equivalentes a dos hectáreas setenta y seis áreas y trece centiáreas.

En términos municipales de Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz

30. Otra frente a las Puertas de Hierro, a los sitios llamados Torote y Toril, de haber once fanegas y un celemin, equivalentes a tres hectáreas treinta áreas noventa y una centiáreas, de las que corresponden al término de Alcalá ocho fanegas y siete celemines, o dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y cincuenta y una centiáreas, y al de Torrejón, dos fanegas y seis celemines, u ochenta y cinco áreas cuarenta centiáreas. Lindante: al Norte, Conde de Canga Argüelles; Este, Joaquín Fernández; Sur, carretera, y Oeste, herederos de José Rodríguez.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o estableci-

miento destinado al efecto, la cantidad de ciento once mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(A.—16.896)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de mayor cuantía que en este Juzgado de primera instancia número nueve, de Madrid, sigue don Manuel Tolsa Latour, contra don Mario San Salvador y don Luis Madrigal, sobre tercera de dominio, se ha acordado por providencia de hoy hacer un segundo emplazamiento, toda vez que no ha comparecido al primero, al demandado don Luis Madrigal, de ignorado domicilio y paradero, para que en el término de diez días conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de segundo emplazamiento al demandado don Luis Madrigal, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Manuel L. Villar.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—16.903)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que ante el mismo se siguen a instancia de doña Juana Morales Moreno, contra don Manuel García Fatos, sobre reclamación de cantidad, se sacan de nuevo a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de ocho mil doscientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al deudor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de diciembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—16.898)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos seguidos a nombre de doña Bárbara Ramírez Benito, por sí y como madre y representante legal de su hijo menor Hilario Méndez Ramírez; y doña Saturnina Méndez Ramírez, contra don Rafael Ripoll Ivars, como marido y legal representante de doña Josefina Miguel Costa y otro, sobre retracto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Manuel Gutiérrez Madrigal, Magistrado, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Bárbara Ramírez Benito, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Mora de Toledo; doña Saturnina Méndez Ramírez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de la misma vecindad, ambas en su propio nombre y además la primera como madre y legal representante del menor Hilario Méndez Ramírez, representados por el Procurador don Tomás Romero Nistal y defendidos por el Letrado don Hipólito Jiménez; y de otra, como demandados, don Rafael Ripoll Ivars, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, como marido y representante legal de doña Josefina Miguel Costa, declarados en rebeldía; y don Félix Andrés Rico, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Mora de Toledo, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y defendido por el Letrado don Aniceto de Diego, sobre retracto; y...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por doña Bárbara Ramírez Benito, por sí y como madre y legal representante de su menor hijo Hilario Méndez Ramírez, y doña Saturnina Méndez Ramírez, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Rafael Ripoll Ivars, éste como marido y representante legal de doña Josefina Miguel Costa, y don Félix Andrés Rico, sin expresa imposición de costas. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel G. Madrigal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Rafael Ripoll Ivars, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Manuel Comellas.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—16.901)

713. Declarar partida fallida, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 14.847, de signatura 1-B, importante diez pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Luis Ripa Ribajal, como vecino de Villa del Prado, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 14.873, de las mismas características que el antes reseñado, que ha sido expedido al referido deudor para el ejercicio 1951 de la citada Tasa.

714. Declarar partida fallida, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 14.848, de signatura 1-B, importante diez pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Ramiro Riba Ribajal, como vecino de Villa del Prado, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 14.874, de las mismas características que el antes reseñado, que ha sido expedido al referido deudor para el ejercicio 1951 de la expresada Tasa.

715. Declarar partidas fallidas, por insolvencia de su destinatario, los recibos números 4.199, de signatura 1-C, e importante cuarenta pesetas, y 3.581, de signatura 2-C, e importante sesenta pesetas, ambos expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Angel Sampayo Rodríguez, vecino de Villa del Prado, y, en su consecuencia, dar de baja los recibos números 3.729 y 4.323, respectivamente, de las mismas características que los antes reseñados, que han sido expedidos al referido deudor para el ejercicio 1951 de la expresada Tasa.

716. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de sus destinatarios, los recibos números 6.917, 9.170, 11.214 y 11.219, todos ellos de signatura 1-B, importantes diez pesetas cada uno y expedidos los tres primeros a nombre de don Julián Hernández Hernández, por Tasa provincial de Rodaje, respectivamente, correspondiente a los ejercicios 1948, 1949 y 1950, y el último de ellos, a nombre de don Mateo Hernández Parra, por la referida Tasa del ejercicio 1950, como si los expresados deudores fueran vecinos de Aldea del Fresno, y, como consecuencia de lo anterior, dar de baja el recibo número 9.298, de las mismas características que los antes

5 de mayo de 1951

GOBIERNO INTERIOR

700. Conceder al Ayuntamiento de Rascafría la cantidad de 2.000 pesetas, con el fin de cooperar a sus fines de Beneficencia Municipal; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 362 del vigente Presupuesto de Gastos.

9 de mayo de 1951

GOBIERNO INTERIOR

701. Acceder a la petición formulada por la Federación Española de Bolos, y, en su virtud, concederle la cantidad de 1.000 pesetas, con destino al concurso que próximamente ha de celebrarse con motivo de las fiestas de San Isidro; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 362 del vigente Presupuesto de Gastos.

PERSONAL

702. Acceder a lo solicitado por el ex alumno interno de la Beneficencia Provincial don Gregorio García Sánchez, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor la cantidad de 250 pesetas, importe de las fracciones correspondientes al subsidio por carestía de vida del cuarto trimestre del pasado año y gratificación de Navidad, que fueron reintegradas a Fondos provinciales en razón de no haberlas hecho efectivas el peticionario en su momento oportuno, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 7 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con dictamen emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación.

703. Acceder a lo solicitado por don Agustín Rodríguez López, Peón caminero de esta Corporación, y, en su virtud, concederle un segundo mes de licencia por enfermedad, con sueldo, en

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a nombre de la Central de Industrias del Papel, contra don Luis Ferrer Barbosa, sobre reclamación de tres mil setenta y cinco pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

Una máquina de escribir, marca «Underwood», núm. 1129057, teclado universal, en buen uso; 10.000 sobres de papel de diferentes tamaños y color; 30 libros de 100 hojas; 30 libros de 200 hojas y 40 libros de 300 hojas.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que tales bienes se hallan depositados en poder de dicho deudor, con domicilio en Zaragoza, calle Torre Nueva, número doce.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—16.900)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de proceso de cognición, seguidos en dicho Juzgado, bajo el número 702-1950, a instancia del Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre y representación de don Miguel Martínez González, contra don Manuel Fernando de Velasco Gimeno, representado por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Un armario de tres cuerpos, de madera de haya, con una luna interior en la parte central, desmontable, casi nuevo, 2.000 pesetas.

Una mesilla de noche haciendo juego con el armario, con un cajón en la parte interior, 175 pesetas.

Un perchero de madera corriente, de estilo español, 200 pesetas.

Un bargeño de madera corriente, con talla, de 1,20 de alto por 0,90 de ancho, 750 pesetas.

Una mesa de madera corriente, alargada, de un metro aproximadamente, pintada de color de nogal, 200 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir, con un cajón en la parte superior derecha, y una puerta en la inferior, con varios departamentos para papeles, 250 pesetas.

Una mesa de despacho, de las llamadas americanas, con seis cajones laterales y uno central, con luna, 750 pesetas.

Un reloj antiguo de pared, con péndola, sin marca, con una especie de marco de terciopelo rojo, 150 pesetas.

Un armario librería, con mueble cama con dos puertas figuradas en los latera-

les de la parte inferior y dos puertas centrales por donde se saca la cama, y en la parte superior central un departamento bar, forrado de corcho, con luna y a los lados dos cajones, casi nuevo, 2.000 pesetas.

Una mesa auxiliar librería con tres departamentos, de madera corriente, 200 pesetas.

Una aparato de radio, marca «Philips», con tres mandos, tipo americano, de cuatro lámparas, corriente alterna, número 44.622, 1.000 pesetas.

Un sillón giratorio, y cuatro sillas, tipo americano, haciendo juego con la mesa de despacho, 350 pesetas.

Parte de una vajilla, o sea cuatro platos de los llamados soperos, diez de los llanos, cinco de postre, sopera, salsera y dos fuentes alargadas para entremeses, de loza decorada, 150 pesetas.

Dos sillones de madera de pino, con almohadones superpuestos rellenos de borra, forrados en tela de cretona de flores, 200 pesetas.

Un archivador de un metro aproximadamente, madera de roble, con ocho entremeses de corredera, 500 pesetas.

Total, 8.875 pesetas.

Estos bienes han sido valorados en las figuradas ocho mil ochocientos setenta y cinco pesetas, que sirve de tipo a la subasta que se celebrará el día diecisiete del próximo mes de diciembre, y hora de las doce y quince minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo.

Los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del demandante don Miguel Martínez González, en el hotel sito en la calle de Daniel de Urrabietta, número cinco.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y uno.—El Secretario (ilegible). El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—16.899)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por providencia de esta fecha, recaída en el procedimiento de cognición con el número cincuenta y uno, de mil novecientos cincuenta y uno, contra los ignorados herederos de don Juan Suárez Suárez y don Manuel Suárez Cernuda, a instancia del Procurador don Félix Quesada Más, en representación de doña Mercedes Feu Serrahima, se ha acordado haer saber a los demandados han sido devueltos a este Juzgado los autos por la Superioridad, resuelto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los mismos, en la que con expresa imposición de costas a la parte apelante se confirma en todas sus partes la sentencia dictada con fecha primero de junio del corriente año, declarándose extinguido el contrato de arrendamiento del piso primero centro de la casa número once de la calle de Medellín, de esta capital, y condenando a los demandados a que dentro del término de seis meses dejen libre y a disposición de la parte actora el mencionado piso, así como también que se requiera a los expresados demandados para que desalojen el citado cuarto, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican dentro del término de seis meses.

Y para que conste y sirva de notificación y apercibimiento en forma a los demandados, los ignorados herederos de los difuntos don Juan Suárez Suárez y don Manuel Suárez Cernuda y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—16.902)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 25 32 02

los términos previstos por el artículo 34 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación.

704. Acceder a lo solicitado por don Julio Lara Arenas, Conductor del Parque Móvil provincial, solicitando no se le descuenta para reconocimiento de quinquenios el período de dos años en que estuvo suspenso de empleo y sueldo como consecuencia de expediente de depuración político-social, surtiendo efectos el presente acuerdo en el momento en que le corresponda acreditarle un nuevo quinquenio, en razón a los años de servicios prestados desde su ingreso en la Corporación.

705. Reconocer al Capataz caminero de esta Corporación, don Saturnino Berrocosa Soriano, el derecho a la percepción de su quinto quinquenio, en cuantía de 808 pesetas 84 céntimos, diez por ciento de su haber, con efectos económicos y de antigüedad de primero de abril del corriente año, y cuyo importe será satisfecho con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

706. Acreditar quinquenios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación.

11 de mayo de 1951

PERSONAL

707. Conceder una gratificación, por una sola vez, a los funcionarios adscritos a la Sección Provincial de Administración Local, en la cuantía siguiente: a don Emilio Tomás Fernández de Mera, de 6.000 pesetas; a don Pedro Monasterio Ruiz y a doña María Jesús Cavanilles Batalla, de 1.500 pesetas, y a don Emilio Luque Oruna, doña Celia García Signo, doña María Teresa Quintas Castaños, doña Elvira Cavanilles Batalla y doña Carmen Sepúlveda Herranz, de 1.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo VI, artículo cuarto, concepto número 51 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos.

12 de mayo de 1951

HACIENDA, ECONOMIA Y SERVICIOS RECAUDATORIOS
Servicios Recaudatorios

708. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 2.259, de signatura 2-V, importante cien pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de don Juan Herranz Sánchez, vecino de Valdemaveda.

709. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 188, de signatura 3-C, importante ochenta pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de don Antonio Méndez García, vecino de Alcobendas.

710. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 2.125, de signatura 1-C, importante cuarenta pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de doña Marcelina Romero, vecina de Vallecas, cuevas del Matadero, Puente de Vallecas.

711. Declarar partida fallida el recibo número 3.855, de signatura 1-C, importante cuarenta pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Lorenzo Barral Martínez, como vecino de Lozoyuela, por hallarse en ignorado paradero, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 3.963, de las mismas características que el anteriormente reseñado, que le ha sido expedido para el ejercicio 1951 de la expresada Tasa.

712. Declarar partida fallida, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 8.891, de signatura 1-B, importante diez pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre de don Alejandro Sanz, como vecino de Montejo de la Sierra, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 13.432, de las mismas características que el antes reseñado, que ha sido expedido al referido deudor para el ejercicio 1951 de la expresada Tasa.